

Radicado: 010-2023-00243-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ PLATA y otros
Demandado: ELIZABETH GUARÍN VERA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, la parte demandante allegó constancias de notificación personal con entrega efectiva a los correos electrónicos de los demandados ELIZABETH GUARÍN VERA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.; además, solicitud emplazamiento con constancia de resultado no efectivo de notificación a las direcciones físicas de los demandados JHON ALEXANDER JAIMES TAMI y YHONATTAN ROSAS CHINCHILLA (PDF15, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 24 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Como quiera que la parte demandante mediante escrito del 17 de octubre de 2023, allegó constancia de notificación electrónica efectiva de los demandados ELIZABETH GUARÍN VERA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se tienen por notificados de forma personal, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022, desde el día 25 de septiembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 26 de septiembre de 2023 y finaliza el 24 de octubre de 2023.

2.- La apoderada de la parte demandante allegó constancias de envío de citatorios para diligencia de notificación personal de los demandados **(i)** JHON ALEXANDER JAIMES TAMI a la dirección carrera 8 No. 9-06 piso 2 Floridablanca y **(ii)** YHONATTAN ROSAS CHINCHILLA a la dirección paragüitas campestre casa 16 Floridablanca; dichas diligencias tuvieron un resultado negativo, al certificar la empresa de mensajería que las personas a notificar no laboran o residen en esas direcciones. Por lo anterior, la parte activa solicita emplazar a los demandados JHON ALEXANDER JAIMES TAMI y YHONATTAN ROSAS CHINCHILLA y posteriormente designar curador ad litem para que los represente.

Frente al punto, en el numeral cuarto del art. 291 del C.G.P. se prevé que: “Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona o reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (...)

Téngase en cuenta, además, que la parte activa cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, al intentar la diligencia de notificación personal a las direcciones de notificación señaladas en el escrito de la demanda.

Por lo antes expuesto, se **ORDENA** el emplazamiento de los demandados JHON ALEXANDER JAIMES TAMI y YHONATTAN ROSAS CHINCHILLA,

Radicado: 010-2023-00243-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ PLATA y otros
Demandado: ELIZABETH GUARÍN VERA y otros

conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de La ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazados, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c18a8105c379a16a7465c7e7ecd7354e29a43e5f23a01bb6924b2311f31ccf**

Documento generado en 24/10/2023 08:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>